

Entre la **Municipalidad de Chascomús**, CUIT N° 30-99926759-5, representada en este acto por el **Señor Intendente Municipal Prof. Javier GASTON**, en adelante "**EL COMODANTE**", con domicilio en calle Cramer N° 270 de la ciudad de Chascomús, por una parte, y por la otra el Sr. **Braian Alexis ROMERO**, DNI N° 36.903.193, con domicilio en calle Dorrego N° 825 de la ciudad de Chascomús, en adelante "**EL COMODATARIO**", **convienen** en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONTRATO DE COMODATO

CLÁUSULA PRIMERA: "**EL COMODANTE**" cede en carácter de préstamo gratuito o comodato a "**EL COMODATARIO**" para uso de vivienda única y familiar, un lote de propiedad Municipal, sito en calle Balcarce N° 130 de la ciudad de Chascomús, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 90, Manzana 90N, Parcela 6.

CLÁUSULA SEGUNDA: El plazo de duración del presente Contrato se fija en Veinticuatro (24) meses, desde la fecha de suscripción del presente, pudiendo renovarse el mismo según informe de la autoridad competente hasta tanto se regularice la división dominial.

CLÁUSULA TERCERA: "**EL COMODATARIO**" deberá mantener y conservar el lote dado en Comodato, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que pudieran ocasionarse en el inmueble, como así el pago de las Tasas Municipales y los gastos de energía eléctrica y/o cualquier otro servicio que les correspondiere, los cuales estarán a su cargo.

CLÁUSULA CUARTA: "**EL COMODATARIO**" deberá comenzar a construir una vivienda con destino único y familiar en el plazo de seis (6) meses, contado el plazo desde la firma del presente, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de abandono del mismo, sin aviso debidamente fundado a "**EL COMODANTE**", el presente contrato podrá ser rescindido, tomando la posesión "**EL COMODANTE**" y entregado a otro grupo familiar.

CLÁUSULA SEXTA: El predio entregado en Comodato, será destinado exclusivamente al uso descripto en la Cláusula Primera, con prohibición de darle cualquier otro uso, ni ceder el comodato o transferirlo por ningún título, ni permitir el ingreso de terceras personas ajenas, bajo apercibimiento de rescisión del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: "**EL COMODANTE**" estará facultado a través del área correspondiente, a visitar el inmueble a los fines de constatar el uso y las personas que allí se encuentran, labrándose las respectivas actas, no pudiendo "**EL COMODATARIO**" negarse a facilitar el ingreso bajo apercibimiento de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente, dará lugar a la caducidad de pleno derecho del comodato habilitando a LA COMODANTE a rescindir el contrato. Dicha rescisión no dará derecho alguno a EL COMODATARIO a reclamar ningún tipo de indemnización o compensación.

CLÁUSULA NOVENA: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse como consecuencia del presente, será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción extraña, constituyendo domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Chascomús, a los 20 días del mes de Julio del año 2022.

Barbara
Barbara

36903193

Javier Gabión
Javier Gabión
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús